



Radicado: D 2023070004766

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De acuerdo con la Circular 07 del 14 de Julio de 2011 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el educador con derecho de carrera que supere un concurso y sea nombrado en periodo de prueba, se le debe otorgar Vacancia Temporal de su empleo mientras dura el periodo de prueba para el cual fue nombrado.

Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **concederles vacancia temporal** mientras dure su Periodo de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 *“Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...”*

La señora **EVELYN YELITZA BAUTISTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1094241483**, Maestra en Música, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regida



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas en la I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17081, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° **ANT2023ER044367**, del 09 de octubre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **EVELYN YELITZA BAUTISTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1094241483**, Maestra en Música, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en período de prueba, en la I. E. SAN MARCOS sede Principal, del municipio de ACEVEDO, según consta en Resolución N° 5680 de 2023 de la Secretaría de Educación del Huila, desde el **27 de octubre de 2023** y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal a la señora **EVELYN YELITZA BAUTISTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1094241483**, Maestra en Música, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas en la I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17081, desde el 27 de octubre de 2023 y hasta que la Secretaría de Educación del Huila le evalúe el período de prueba como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. SAN MARCOS sede Principal, del municipio de ACEVEDO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **EVELYN YELITZA BAUTISTA JIMENEZ** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	23/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	23-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	24/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	<i>[Firma]</i>	19/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez</i>	11/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

241003 .